RECLAMACIÓN RECURSO DE 195/2022-CA. DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2022 ACTOR Y RECURRENTE: ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, CIUDAD DE MÉXICO SUBSECRETARÍA GÉNÉRAL DE ACUERDOS DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES DF ACCIONES DE **INCONSTITUCIONALIDAD** 

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintitres, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con

lo siguiente:

Constancias	Números de registro
Oficio CCDMX/PMD/0273/2022 y anexos de Fausto Manuel Zamorano	21010
Esparza, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del	
Congreso de la Ciudad de México.	/
Escrito y anexo de Adrián Chávez Dozal, quien se ostenta como	54
Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del	
Gobierno de la Ciudad de México.	

Las documentales se recibieron el veinte de diciembre de dos mil veintidós y dos de enero de dos mil veintidós y dos de enero de dos mil veintitrés en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, a través del Buzón Judicial. Conste.

Ciudad de México, a seis de enero de dos mil veintitrés.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio, el escrito y los anexos de Fausto Manuel Zamorano Esparza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México y Adrián Chávez Dozal, Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica del Gobierno de esa Entidad Federativa, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹ y desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veintidós. Asimismo, se les tiene designando delegados y señalando domicilio

De conformidad con las documentales que exhibe para tal efecto, y en términos del artículo 32, fracción XXV de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México** que establece:

Artículo 32. Son atribuciones de la o el Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

XXV. Representar al Congreso ante toda clase de autoridades administrativas y jurisdiccionales ante la o el Jefe de Gobierno, los partidos políticos registrados y las organizaciones de ciudadanos de la Ciudad; asimismo, podrá otorgar y revocar poderes para pleitos y cobranzas a las y los servidores públicos de las unidades administrativas que por las características de sus funciones estén acordes con la naturaleza de dicho poder; (...).

Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.

De acuerdo con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 230, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, que establece:

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Poder Legislativo de la Ciudad de México.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 195/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2022

para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, esto con fundamento en los artículos 11, párrafo segundo<sup>2</sup> y 53<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 305<sup>4</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>5</sup> de la citada ley.

Por otra parte, visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reclamación, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica Federal, para que manifestaran lo que a su interés convenga respecto a la interposición del recurso de reclamación al rubro indicado, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de nueve de diciembre de dos mil veintidós y con fundamento en los artículos 53 de la ley reglamentaria de la materia, 14, fracción II<sup>6</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y 81, párrafo primero<sup>7</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, designada como ponente en este asunto.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior, sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup>Artículo 11. (...).

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> **Artículo 53**. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> **Artículo 305.** Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

Fartículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. En caso de que la o el presidente estime dudoso o trascendente algún trámite, designará a una Ministra o Ministro ponente para que someta un proyecto de resolución a la consideración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a fin de que esta última determine el trámite que deba corresponder; (...).

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...].

## RECURSO DE RECLAMACIÓN 195/2022-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2022

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2828 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

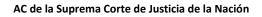
Esta hoja corresponde al proveído de seis de enero de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación 195/2022-CA, derivado del incidente de suspensión de la controversia constitucional 148/2022, interpuesto por la Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México. Conste.

PPG/DVH

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

## RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 195/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 184307



i ii iii aiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del	ОК	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	certificado			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2023T15:27:12Z / 16/01/2023T09:27:12-06:00	Estatus firma	OK/	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	77 ed 31 97 fc 5d f9 51 6f d4 e2 fc 2e 89 94 f8	3b 8a 89 0d 94 48 92 66 ea e6 26 0a 91 95 94 46 b3 44	3a 71 66 b6 7b	30 94	c5 ef fc da 88	
		a 99 a6 e0 e9 c0 b1 61 d2 52 4b 3b f3 ce 19 a0 c1 4d 5a	ζ	/ '	✓	
	2a 0e 86 ea 3d 5a 5c f9 16 b8 fd e1 d8 ed 62 2	25 1f 50 8a 44 f2 ec fa ae 97 2 <del>a 5d d6 4</del> d 89 15 2f a0 da 5	57 d1 fd b6 03 b	d 1d4	8 4b 4d 1f 9a	
	49 73 06 b6 95 7b 76 4d 44 e5 07 ea 99 b7 2f	64 a0 7a 83 1e 9d 9a 42 e8 &d 4f e7 <del> a8 1b 6</del> 2 23 21 f1 05	5 8f 8d 39 aa 4 <i>1</i>	50 9a	29 2f cf 48 21	
	f9 56 08 45 9d f5 94 a2 a8 ec fd 4d 50 31 36 8	e 76 42 28 67 43 c6 8b c3 78 0a db fb 2c b6 ec a1 7e eb	9d 6b 23 d0 8b	b1/f3 4	46 85 3a 5a 62	
	5c 69 65 92 6a 2c b7 08 18 45 e8 a7 36 e7 bf 58 38 fe f7 54 ab 7e 81 e8 4b f3					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2023T15:27:12Z/ 16/01/2023T09:27:12-06:00	7			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justícia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/01/2023T15:27:12Z / 16/01/2023T09:27:12-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	V) /			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5401900				
	Datos estampillados	67A8BF810F3030FA2F4EC9DD9BE6A2B9662970AF9B	38062E179962	06F04	8F498	
	•					

Filliante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK Vig	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2023T01:11:02Z / 12/01/2023T19:11:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
	/ ~	e c8 3f 02 11 58 33 e2 4f be 65 40 4e 95 e8 c7 46 9f d4 5				
		aa 3e 73 23 32 5a 70 32 6f 75 0a ba e7 00 39 a0 31 e9 5				
	7f a0 c1 43 c1 ed ca a9 f2 e9 38 8e 0c e1 6e 89 12 48 c4 a2 f5 0a 32 f3 f8 7d d3 ce 02 38 6a 56 29 e3 9b 24 f8 da 46 65 01 7f 2f e7 e1 ba					
	05 9d ad 4d 13 d1 40 12 17 ac 02 20 6d 97 54 15 6e b4 9b ba da d7 b2 3f 73 7c 3f 30 7d 82 08 e4 8b 6a d8 e6 d4 26 12 b1 3f 99 ac f7 bf fc					
		d 86 63 f9 5a e1 04 86 9e 5c c5 60 7b a0 b6 75 1a c5 cf (	)b 84 b0 47 cd c	ld 5a ′	if 71 58 cf 38	
	97 28 ca 20 47 97 6e 85 44 73 50 de 5b 6a 3c	: 21 a3 cf 9a e2 66 44 33 c2 e8 70 ce				
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/01/2023T01:11:02Z / 12/01/2023T19:11:02-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	43/01/2023T01:11:02Z / 12/01/2023T19:11:02-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5397361				
	Datos estampillados	632D82DA42CF29E26D886DED56456AA729C20FBCE	A738D50D4C0	740E6	0832351	